



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO
Demandante	Alberto León Sepúlveda Campo
Demandada	Amanda del Socorro García Loaiza
Radicado No.	05 001 31 10 002 2021 – 00368 00
Asunto	Termina Proceso por Desistimiento.
Interlocutorio	Nro. 010 de 2023

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud elevada por las partes aquí intervinientes, relacionada con el desistimiento de la demanda.

Por reparto del día 03 de agosto de 2021, correspondió a este Juzgado el estudio de la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO**, instaurada por el señor **ALBERTO LEON SEPULVEDA CAMPO**, en contra de la señora **AMANDA DEL SOCORRO GARCIA LOIAZA**.

De conformidad con el artículo 314 del CGP, el demandante podrá desistir de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento produce los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas comprendidas en él.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

En el presente evento, ambas partes, han presentado el escrito de desistimiento, y como aún no se ha proferido sentencia que ponga fin a esta instancia y por sustracción de materia, ha de accederse a lo pedido, ordenando en consecuencia la terminación por desistimiento de esta demanda sin que haya lugar a imponer condena alguna por concepto de costas, pues así lo han convenido las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

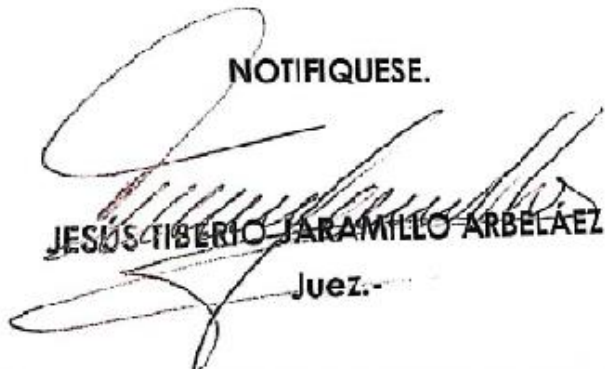
RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO**, instaurada por el señor **ALBERTO LEON SEPULVEDA CAMPO**, en contra de la señora **AMANDA DEL SOCORRO GARCIA LOIAZA**.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso.

TERCERO.- No hay lugar a condena en costas pues así lo han pactado las partes.

CUARTO.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo practicadas dentro del presente tramite.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-